

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)**

Secretaría General
Área Jurídica

A fecha de la última firma electrónica

NECESIDADES A CUBRIR

Con fecha 31 diciembre de 2023, se producirá la extinción del CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2023, REFª PC-MER/2022/00027-ORD, suscrito con la adjudicataria del procedimiento, AON IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.U., al llegar su fecha de vencimiento.

Desde finales de 2019 el mercado asegurador empezó a cambiar endureciendo sus condiciones, endurecimiento que se ha incrementado exponencialmente en los años sucesivos. Así, en el año 2019, se produjeron diversas circunstancias (catástrofes naturales, inflación social, bajos tipos de interés que llegaron a ser negativos,...) que empezaron a generar tensiones de capacidad y de asunción de riesgos por parte de las compañías aseguradoras. De esta manera, se inició el cambio de actitud de las compañías aseguradoras, efectuando un cuestionamiento de tasas generalizado para casi todos los ramos, un incremento generalizado de franquicias y retenciones, ampliación y restricciones de coberturas, aumento de las inspecciones efectuadas a los clientes para obtener una información detallada del riesgo y una reducción de apetito por nuevos riesgos para riesgos de cierta dimensión o actividad, así como reducciones de capacidad importantes en algunas líneas/actividades. Por ello, se generaron problemas para completar capacidad para el aseguramiento de ciertos riesgos como puede ser el cubierto con las pólizas de D&O y de daños materiales, y afectando a algunos sectores de manera importante, como es el sector de alimentación en el que el mercado asegurador encuadra MERCAMADRID, S.A.

En marzo de 2020, estalla la pandemia de la Covid 19, que ha tenido un fuerte impacto en el mercado asegurador, sobre todo en el sector de alimentación que ha supuesto un aceleramiento de la rigidez del mercado asegurador de forma generalizada.

A comienzos del año 2022, estalla el conflicto bélico entre Ucrania y Rusia que ha conllevado un impacto a nivel económico notorio y una incidencia especialmente relevante en el sector energético, con el consiguiente impacto en la inflación, cuyo crecimiento se ha disparado, con el consiguiente encarecimiento de las materias primas, y la entrada en un periodo de recesión económica generalizada, situación que previsiblemente se verá agravada con el conflicto en Oriente Próximo, que se ha recrudecido en octubre de 2023.

Dada la situación inflacionista, en el año 2022 Mercamadrid, S.A. procedió a una revisión y actualización de la valoración de los activos de la sociedad para un correcto dimensionamiento de las sumas aseguradas de la póliza de daños materiales, dado que la inflación de bienes y servicios relacionados con los seguros de daños materiales aumentó entre un 15 y un 20% durante el último año, superándose el IPC, debido principalmente a las significantes subidas de los costes de la madera y de los materiales de construcción. En consecuencia, fue necesario proceder a la actualización de valores porque el importe de los siniestros es mayor debido a los costes de reposición, mano de obra

mercamadrid



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)**

Secretaría General
Área Jurídica

A fecha de la última firma electrónica

y retrasos en la cadena de suministro. Debido a la persistencia de la situación inflacionista, aunque en los últimos meses del 2023 se ha visto una desaceleración, siempre siguiendo el principio de buena administración, se ha procedido en el mes de septiembre a efectuar una adecuación de dichos valores.

Además, y en el caso de la Unidad Alimentaria Mercamadrid, como es públicamente conocido, el 23 de julio de 2022 se produjo un incendio de la Nave A del Mercado Central de Frutas y Verduras, siniestro que ha impactado de manera directa en las condiciones en que las aseguradoras están dispuestas a asumir de nuevo el riesgo en las pólizas de daños materiales. Dicha situación se ha visto agravada por otro incendio que, aunque de muy menores dimensiones, se ha producido en 2023 en la Nave de Hostelería.

Mercamadrid, S.A. procedió a tramitar el Procedimiento Ordinario para la adjudicación del contrato de Servicios de Correduría de Seguros y Contratación simultánea de la Cartera de Seguros de MERCAMADRID, S.A. a través de mediador para el ejercicio 2024, con la Asistencia al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario del Seguro, a través de un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales”, procedimiento que ha quedado desierto al no haber recibido ninguna oferta.

Es por ello que, se hace necesario proceder a la tramitación del procedimiento ordinario de contratación para la adjudicación del contrato de servicios de corredurías de seguros, contratación de pólizas de seguro a través de mediador para el año 2024, en términos que sea asumible por el mercado asegurador, habiéndose aclarado cierto clausulado en la póliza de daños materiales del programa de seguros de tal forma que sean cubiertas las necesidades de Mercamadrid, S.A. y el riesgo de la actividad, de forma urgente.

De tal forma tras la declaración de desierto, se hace necesario volver a licitar la contratación de servicios de correduría con la contratación simultánea de la cartera de seguros, en condiciones que sean asumibles por el mercado asegurador. Para ello, se ha procedido en la presente licitación a aumentar la prima estimada de la póliza de daños materiales para estimular al mercado respecto a lo establecido en la licitación anterior pasando así de 700.000,00 € a 780.000,00 € en cuanto a la prima estimada para la póliza de daños materiales, lo que representa un incremento de la prima estimada en un 11,43% al ser como hemos dicho el riesgo más complicado de que el mercado asegurador llegue a asumir, para hacer más apetecible el riesgo para el sector asegurador y tratar de evitar así que se vuelva a quedar desierta en la menor medida posible la licitación.



OBJETO DEL CONTRATO PROPUESTO

El objeto del contrato son los Servicios de Correduría de Seguros y Contratación simultánea de la Cartera de Seguros de MERCAMADRID, S.A. a través de mediador para el ejercicio 2024, con la Asistencia al Tomador del Seguro, al Asegurado o al Beneficiario del Seguro, a través de un Corredor de Seguros o Correduría de Seguros, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

Los conceptos que integran esta contratación deberán ser ofertados por cada Corredor de Seguros o Correduría de Seguros como un Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A con indicación individualizada para cada una de las Pólizas y de cada una de las Compañías Aseguradoras con las que se van a contratar las mismas y el esquema asegurador que oferte.

En la actualidad, la Cartera de Seguros de Mercamadrid, S.A. se integra por las siguientes especialidades para el ejercicio en curso, y que son objeto del presente Procedimiento de contratación:

- A.- SEGURO DAÑOS MATERIALES TODO RIESGO
- B.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- C.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- D.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ADMINISTRADORES Y ALTOS CARGOS
- E.- SEGURO DE ACCIDENTES CONSEJO Y EMPLEADOS
- F.- SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVOS (FORMACIÓN)
- G.- SEGURO DE AUTOMÓVILES
- I.- SEGURO DE CIBERRIESGOS.

El contenido tanto del Pliego de Prescripciones Técnicas como del Pliego de Cláusulas Particulares revestirá carácter contractual, formará parte del contrato, y deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Código/s CPV:

66518100-5 Servicios de corretaje de seguros.

Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO

Valoración de la perspectiva social del contrato.



El contrato propuesto no está incluido en la categoría de contrato con “perspectiva social” de acuerdo a los criterios reflejados, a estos efectos, en el apartado 3.6 de la Instrucción 1/2016, aprobada por Decreto de 19 de enero de 2016, del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid.

Justificación de la no división en lotes.

Analizada la conveniencia de dividir el presente contrato en lotes conforme a lo dispuesto en el art. 99.3 del LCSP, **se concluye que no se considera adecuada tal división** por constituir el objeto del contrato una única unidad funcional que no admite fraccionamiento, dado que el planteamiento independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato elevaría el valor económico del mismo y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico y de coordinación, proponiéndose como una única unidad global para un único adjudicatario. El objeto del contrato es el servicio de correduría de seguros, con la contratación simultánea de pólizas, por lo que se precisa tener un único corredor para la gestión de todas las carteras de seguros de la sociedad, así como para la tramitación de los siniestros relacionados con dichas pólizas.

POSIBILIDAD DE RESERVA DEL CONTRATO. D.A.4ª LCSP

Valorado el objeto del contrato, no resulta susceptible de reserva en los términos de la Instrucción 1/2022 sobre los criterios de actuación de la reserva de contratos prevista en la disposición adicional 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por Decreto de la Delegada del Área de Gobierno de Hacienda y Personal de 7 de febrero de 2022.

VARIANTES Y MEJORAS

Variantes: No proceden.

Mejoras: NO

MODIFICACIONES

Modificaciones previstas: Sí

- **Alcance, límites y condiciones:**

Se prevén las siguientes modificaciones:

- **Modificación de la Póliza de Daños Materiales con motivo de la variación de los bienes asegurados (altas y bajas).**

Respecto de dicha póliza, los bienes asegurados son los existentes en la anualidad 2023 y conforme a lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el caso de altas o bajas de bienes asegurados, se comunicará a la adjudicataria para que emita un suplemento de actualización.

Las licitadoras deberán indicar la tasa porcentual anual ofertada para la Póliza de daños materiales que servirá de referencia para establecer el importe de la prima tras el alta o baja del bien del que traiga causa la modificación.

En cuanto a la fecha de efectos:

- **ALTAS:** tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a pagar será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha incorporación se tendrá en cuenta la Tasa porcentual anual ofertada por el adjudicatario.
 - **BAJAS:** tomarán efecto desde las 00:00 horas del día de la comunicación. La prima a extornar por el periodo no consumido será la prorrata que corresponda desde el efecto indicado hasta el vencimiento del contrato. Para el cálculo de la prima que corresponda a dicha baja se tendrá en cuenta se tendrá en cuenta la Tasa porcentual anual ofertada por el adjudicatario.
- **Por la realización de obras que puedan suponer una agravación del riesgo en las Pólizas de Daños Materiales y Responsabilidad Civil:** En el supuesto de que se ejecuten obras que por su entidad o características puedan ser consideradas una agravación del riesgo cubierto por dichas pólizas conforme a lo previsto en el artículo 11 y 12 de Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y conlleve la emisión de un suplemento con el establecimiento de una franquicia o sobreprima por verse alteradas las condiciones en que se ha adjudicado el contrato.
- **Por la necesidad de incorporar pólizas a la Cartera de Seguros:** Cuando se aprecie la necesidad de incorporar a la Cartera de Seguros de Mercamadrid, S.A. otras pólizas de seguro que cubran riesgos distintos o nuevos a los cubiertos con la cartera actual, o que pertenezcan a otros ramos, y que Mercamadrid, S.A., en función de su actividad y de la evaluación del mercado asegurador, considere adecuado incorporar.

Para ello, la adjudicataria efectuará a Mercamadrid, S.A., conforme a lo previsto en el artículo 175.2 de Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, con arreglo a su

obligación de llevar a cabo un análisis objetivo, la recomendación sobre la póliza a suscribir, sobre la base del análisis de un número suficiente de contratos de seguro ofrecidos en el mercado de los riesgos objeto de cobertura, recomendación que deberá formular atendiendo a criterios profesionales, respecto del contrato de seguro que sería adecuado a las necesidades de Mercamadrid, S.A.

El importe máximo de modificación por dichos motivos (variación de los bienes asegurados por altas y bajas en la póliza de daños, por la realización de obras que supongan la agravación del riesgo e incorporación de pólizas a la cartera de seguros) será como máximo de un 40% del precio de adjudicación.

Para el caso de la modificación de la póliza de daños materiales, el importe concreto se establecerá en función de la tasa porcentual anual ofertada para esta póliza por la adjudicataria. La tasa anual deberá expresarse en tantos por mil y con dos decimales. En caso de defecto se entenderá completado con ceros, y en caso de exceso se procederá a su redondeo automático aumentando una unidad el segundo decimal cuando el tercer decimal fuese 5 o superior.

Para el supuesto de modificación por agravación del riesgo en las Pólizas de Daños Materiales y Responsabilidad Civil, la adjudicataria deberá presentar un informe a Mercamadrid, S.A., conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, en el que presentará las condiciones de la aseguradora para la cobertura de riesgo, debiendo recoger su recomendación relativa a las condiciones económicas que procedan, que deberá formular atendiendo a criterios profesionales y objetivos, para la adopción de los acuerdos que procedan.

Para el caso de la modificación por la incorporación de una póliza, Mercamadrid, S.A. seleccionará la que considere conveniente en función de la recomendación efectuada por la adjudicataria conforme al artículo 175.2 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, con base a las ofertas recibidas para ese riesgo por el mercado asegurador, a cuyos efectos presentará el informe en el que se detalle garantías, límites y resto de condicionado esencial, incluidas las primas correspondientes.

- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación

acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Particulares.

- **Obligatoriedad:** Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Modificaciones no previstas: Sí

Porcentaje afectado: En ningún caso podrá exceder del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Alcance, límite, condiciones y procedimiento que haya que seguirse para realizar la modificación:

- **Alcance:** Modificaciones que no estén previstas en el pliego de cláusulas particulares.
- **Límite:** Sólo podrán ser variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetivo que la haga necesaria.
- **Condiciones:** Las reguladas en el artículo 205.2 de la LCSP.
- **Procedimiento:** Previo informe del Responsable del Contrato y de la Secretaría General de Mercamadrid, S.A., y aceptada la modificación por el adjudicatario, el órgano de contratación acordará la modificación debiendo formalizarse por escrito la modificación contractual. En caso de no ser aceptada por el adjudicatario la modificación será causa de resolución contractual debiendo resarcir el adjudicatario cuantos daños y perjuicios se determinen, además de las penalidades que resulten conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **Obligatoriedad:** En los supuestos de modificación no previstas anteriores, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

En ningún caso se podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen el servicio por otro diferente o se modifica el tipo de contrato.

SOLVENCIA EXIGIBLE

Como requisito previo para participar a incluir en el Sobre A.

1. Declaración responsable conforme al modelo **Anexo VI** del Pliego de Cláusulas Particulares.



2. Declaración responsable relativa al cumplimiento de obligaciones contractuales conforme al modelo **Anexo VII** del Pliego de Cláusulas Particulares.
3. Compromiso para la integración de medios de terceros conforme al modelo **Anexo VIII** del Pliego de Cláusulas Particulares. En caso de acudir a la figura de integración de solvencia, deberá incluirse también el **Anexo VII** cumplimentado y firmado por la entidad con la que se pretenda integrar la misma.
4. **Habilitación empresarial:** Certificación emitida por la Dirección General de Seguros relativa a la inscripción del licitador en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, o en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

POSTERIORMENTE, Y SOLO AL ADJUDICATARIO, se le exigirá su acreditación **en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación** de la siguiente solvencia:

La solvencia económica, financiera y técnica podrá acreditarse bien mediante la clasificación en el grupo, subgrupo y categoría señalado a continuación, de manera potestativa, o bien por los medios alternativos que se especifican también a continuación:

Clasificación (no obligatoria): NO PROCEDE

Alternativamente a la clasificación, la solvencia podrá acreditarse a través de los medios que a continuación se detallan:

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica podrá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

Opción 1: Volumen anual de negocios:

Conforme al artículo 87.1.a) LCSP.

Se acreditará por aquellas empresas cuyo volumen anual de negocios en el ámbito del contrato (Servicios de correduría de seguros con contratación simultánea de cartera de seguros) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos una vez y media el valor estimado del contrato, esto es **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL EUROS (2.499.000,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

1. El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato

2. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, acompañado además de una declaración responsable suscrita por el licitador indicando el volumen anual de negocios en el ámbito del contrato.

Opción nº 2: Seguro de indemnización por riesgos profesionales, en caso de profesionales o sociedades profesionales.

Conforme al artículo 87.1.b) LCSP.

En lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, con vigencia para el período de duración del contrato, por importe no inferior al valor estimado del contrato, esto es **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (1.666.000,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación:

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en los que proceda que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato

Justificación de la solvencia económica: La solvencia económica mínima exigida con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 87 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

1.- Relación de los servicios realizados en el curso de los tres últimos años.

Conforme al artículo 90.1.a) LCSP

Una **relación de los principales servicios realizados** de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años que incluya el destinatario, público o privado, la referencia del sector al que pertenece, importe y fechas de los servicios prestados.

Requisitos mínimos de solvencia: Se exige el haber ejecutado un mínimo de 3 contratos de similar naturaleza que el que constituye el objeto de este contrato (servicios de correduría de seguros con contratación simultánea de pólizas), cuyo importe acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato, en trabajos o servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato esto es **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (1.666.000,00 €)**.

Documentación obligatoria para su acreditación: Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, en caso de duda, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica exigida está directamente relacionado y es proporcional con el objeto del contrato teniendo en cuenta la importancia de la correcta ejecución del contrato para la sociedad y la necesidad de obtener una adecuada cobertura de los riesgos asegurados, para lo que es fundamental la correcta ejecución del contrato por parte de la adjudicataria, tanto en el servicio de intermediación como de gestión de siniestro, y servir de interlocutor con las compañías de seguros en la relación normal del contrato como en caso de conflicto. Por todo lo anterior, con el umbral indicado se considera suficiente para acreditar que las entidades licitadoras cumplen con un mínimo adecuado y ponderado con el objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando debidamente justificado en los términos previstos en el artículo 90 LCSP y siendo así adecuada para definir la cualidad mínima del adjudicatario.

2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, (conforme al artículo 90.1.b) LCSP) integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Requisitos mínimos de solvencia: La adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, estableciéndose como **OBLIGACIÓN ESENCIAL DEL CONTRATO**, como mínimo a:

- Un Técnico especializado con un mínimo tres años de experiencia acreditada en todas las ramas del seguro objeto del contrato
- Un licenciado en Derecho, con especialidad en los ramos de seguro de Responsabilidad Civil General y de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos (D&O), con tres años de experiencia mínima en el sector asegurador o de la mediación de seguros.

Documentación obligatoria para su acreditación: El requisito de solvencia técnica mínima para el personal adscrito a la ejecución del contrato indicado se entenderá cumplido con la siguiente documentación que deberá presentar previo a formalizar el contrato:

- Declaración indicando el personal y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las diferentes prestaciones que son objeto de este contrato con descripción de perfiles profesionales para el desarrollo de las diferentes funciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Justificación: El anterior criterio de solvencia técnica se considera adecuado por estar vinculado con el objeto del contrato al ser el personal mínimo a adscribir a la ejecución del contrato y suficiente para determinar la cualidad del adjudicatario, considerando adecuada su ponderación con la prestación objeto del objeto del contrato, de manera que no se infringe el principio de concurrencia entendiéndose que puede ser cumplido por una pluralidad de licitadores, estando dentro de los límites establecidos en el artículo 90 LCSP.

Criterio para empresas de nueva creación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con los medios antes señalados, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en el apartado 1), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios realizados.

Justificación: Esta distinción en los requisitos de solvencia exigibles viene amparada por el artículo 90.4 de la LCSP.

HABILITACION EMPRESARIAL

Se requiere estar inscrito en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros conforme a lo dispuesto en los artículos 131 y siguientes del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero

de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales y dependiente de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones o, en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma,.

Forma de acreditación: Mediante certificación emitida por la Dirección General de Seguros relativa a la inscripción del licitador en el Registro Administrativo Especial de Mediadores de Seguros, Corredores de Reaseguros y de sus Altos Cargos, o en su caso, del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán los siguientes:

Criterios de adjudicación basados en cifras y/o porcentajes (hasta 100 puntos):

A.1.- Propuesta Económica (hasta 50 puntos):

Importe de la prima o precio ofertado total del conjunto de primas del Proyecto de Plan de Seguros.

Se considerará como la mejor oferta económica la de menor precio o prima total ofertada en conjunto, a la que se asignará la máxima puntuación de 50 puntos. A las que no ofrezcan ninguna baja respecto del presupuesto base de licitación, igualando por tanto el mismo se le asignarán cero (0) puntos, obteniendo cada una de las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente de aplicar la siguiente fórmula:

$$Pi=Z*(T-Oi)/(T-OM).$$

Donde:

- Pi: es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.
- Z: es la puntuación máxima del criterio.
- T: es el presupuesto base de licitación (IVA excluido).
- OM: es el precio ofertado más bajo.
- Oi: es la oferta a valorar.

El importe de la prima ofertada total deberá incluir la Prima neta, impuestos y/o consorcio si le es de aplicación, así como en su caso la comisión de corretaje que pudiera corresponder.

Justificación: El precio o propuesta económica como criterio de adjudicación se encuentra vinculado al objeto del contrato por contemplar la contraprestación de todas las prestaciones incluidas dentro

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)
Secretaría General Área Jurídica	A fecha de la última firma electrónica

del objeto del contrato, asignándose una puntuación proporcional en relación con el objeto del contrato no generando umbral de saciedad, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. teniendo en cuenta que da mayor puntuación al licitador que menor precio oferte respecto del presupuesto base de licitación, no obteniendo ninguna puntuación aquellas ofertas que igualen el presupuesto base de licitación.

A.2.- Póliza de Responsabilidad Civil de Consejeros y Altos Cargos (Póliza de D&O) (hasta 25 puntos):

A.2.1.- Anticipo de gastos de defensa (hasta 15 puntos):

En relación a la Póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos (Póliza de D&O) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto 10.10 **“Exclusión de actos relacionados con la corrupción”**, se establece el anticipo de gastos de defensa y fianzas con un sublímite de **1.500.000,00 €**.

Se valorarán aquellas ofertas que aumenten el sublímite mínimo exigido, obteniendo cero (0) puntos quien no oferte ningún incremento del sublímite exigido de 1.500.000,00 €, atendiendo a los siguientes tramos:

- A los que ofrezcan un sublímite de 3.000.000,00 € se le otorgarán 3 puntos.
- A los que ofrezcan un sublímite de 6.000.000,00 € se le otorgarán 6 puntos.
- A los que ofrezcan un sublímite de 9.000.000,00 € se le otorgarán 10 puntos.
- A los que ofrezcan un sublímite de 12.000.000,00 € se le otorgarán 15 puntos.

Las ofertas deberán referirse a los importes establecidos en los tramos indicados conforme al modelo de oferta (Anexo II), y siendo en todo caso la puntuación máxima 15 puntos. En el supuesto de que se ofertara un sublímite intermedio o superior, se otorgará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior

A.2.2.- Extensión de gastos de defensa en secreto de sumario (hasta 10 puntos):

En relación a la Póliza de Responsabilidad Civil de Administradores y Altos Cargos (Póliza de D&O) del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el punto 18.17 **“Gastos de defensa en casos de secreto de sumario”**, se establece esta extensión hasta el sublímite de **750.000,00 €**.

Se considerará como mejor oferta la que oferte un mayor sublímite por encima del 750.000,00 € obteniendo la **puntuación máxima de diez (10) puntos**, obteniendo cero (0) puntos quien oferte 750.000,00 €. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función del sublímite ofertado, según la siguiente fórmula:

$$Y = 10 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Mayor sublímite ofertado por encima del 750.000,00 €.

X₂ = Sublímite ofertado por el licitador a valorar.

Justificación: Los anteriores criterios de adjudicación A.2.1 y A.2.2 están plenamente vinculados con el objeto del contrato, comportando una mayor calidad el incremento de los sublímites establecidos como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por lo que se considera adecuada la elección de dicho criterio de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios de adjudicación, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. El aumento del sublímite de anticipo en gastos de defensa y del de gastos de defensa en secreto de sumario suponen una mejor cobertura del riesgo asegurado dentro de la póliza que redundará en una mayor calidad de la póliza y mayor protección para los asegurados en caso de producirse un siniestro, dado que el anticipo de gastos de defensa es la principal cobertura en este tipo de pólizas.

A.3.- Póliza de Daños Materiales (hasta 15 puntos):

A.3.1- Incremento de porcentaje de cobertura automática (hasta 10 puntos);

En relación a la Póliza de Daños materiales, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece en las cláusulas especiales de contratación automática un porcentaje de cobertura automática para garantizar el aumento que puedan sufrir los capitales asegurados por efecto de la inflación o de la adquisición de bienes o construcción posterior a la fecha de efectos de la póliza del 10%.

Se valorarán aquellas ofertas que incrementen el porcentaje de cobertura automática por encima del mínimo exigido del 10%, con la siguiente puntuación:

- Porcentaje de cobertura automática del 15%: **5 puntos.**
- Porcentaje de cobertura automática del 20%: **10 puntos.**

Las ofertas deberán referirse a los porcentajes establecidos en los tramos indicados conforme al modelo de oferta (Anexo II), y siendo en todo caso la puntuación máxima 10 puntos. En el supuesto de que se ofertará un porcentaje intermedio o superior, se otorgará la puntuación correspondiente al tramo inmediatamente inferior.

A.3.2.- Reducción de la franquicia por incendio, rayo y explosión (hasta 5 puntos):

En relación a la Póliza de Daños Materiales en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece una franquicia de 500.000 € para la cobertura de incendio, rayo y explosión.

Se considerará como mejor oferta la que oferte una menor franquicia, obteniendo la puntuación máxima de cinco (5) puntos, obteniendo cero (0) puntos quien no oferte ninguna reducción de la franquicia mínima (500.000,00 €). Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función de la franquicia ofertada, según la siguiente fórmula:

$$Y = 5 \times \left(\frac{X_1}{X_2} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Menor franquicia ofertado por debajo del 500.000,00 €.

X₂ = Franquicia ofertada por el licitador a valorar.

Justificación: Los anteriores criterios de adjudicación A.3.1 y A.3.2 están plenamente vinculados con el objeto del contrato, suponiendo una mayor calidad de la oferta, por lo que se considera adecuada la elección de dichos criterios de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. Así, la reducción de la franquicia en incendio, rayo y explosión permite reducir el coste en el caso de que se produzcan siniestros de estas características, al quedar cubiertos más siniestros. En el supuesto de la reducción del incremento del porcentaje de cobertura automática resulta igualmente muy beneficioso, dado que aumenta el margen de cobertura automática y reduce el riesgo de caer en un infraseguro y de aplicación de la regla de proporcionalidad.

A.4- Póliza de Responsabilidad Civil General (Hasta 10 puntos):

Incremento del presupuesto de obras cubierto en las obras ejecutadas por Mercamadrid, S.A.

En relación a la póliza de Responsabilidad Civil general, el Pliego de Prescripciones Técnicas establece dentro de la actividad asegurada la realizada por Mercamadrid, S.A. en calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes y, en general, obras cuyo presupuesto no exceda de 2.500.000 € y que no afecten a elementos estructurales y/o cimentaciones.

Se considerará como mejor oferta aquella que ofrezca la cobertura, dentro de la actividad asegurada, de obras con presupuesto de obra por encima del exigido como mínimo en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2.500.000 €), obteniendo la **puntuación máxima de diez**

(10) puntos, obteniendo cero (0) puntos quien oferte 2.500.000 €. Al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional en función presupuesto de obras que cubra en la actividad asegurada, según la siguiente fórmula:

$$Y = 10 \times \left(\frac{X_2}{X_1} \right)$$

Siendo:

Y = Puntuación obtenida por el licitador a valorar.

X₁ = Mayor presupuesto de obras con cobertura ofertado por encima del 2.500.000,00 €.

X₂ = Presupuesto de obras con cobertura ofertado por el licitador a valorar.

Justificación: El anterior criterio de adjudicación está plenamente vinculado con el objeto del contrato, comportando una mayor calidad de la oferta, por lo que se considera adecuada la elección de dichos criterios de adjudicación, asignándose una puntuación proporcional en relación con el resto de los criterios, configurado de tal forma que mejora las condiciones para Mercamadrid, S.A. Así, el incremento del presupuesto de obras que queda amparado por la póliza resulta muy beneficioso, porque la ampliación de este límite supone no tener que contratar pólizas adicionales para asegurar la responsabilidad civil derivada de las obras que superen dicho presupuesto, por lo que da una mayor cobertura al riesgo a asegurar.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal, cuando se cumpla cualquiera de los siguientes:

Propuesta económica:

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
Propuesta económica cuando haya más de una oferta admitida	Las que sean inferiores en más de un 25% a la media aritmética de las ofertas presentadas.
Propuesta económica cuando concurra un solo licitador.	La que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.



Cuando hubiesen presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

FORMA DE PAGO

El precio del contrato será el importe total de las primas anuales de seguro ofertadas por cada ramo de seguro por la licitadora que resulte adjudicataria en el que se incluye la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración del Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A.

El contrato no generará contraprestación directa a favor de la adjudicataria o gasto a cargo de Mercamadrid, S.A., sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediadas y de su cobro por parte del Corredor o Correduría de Seguros a las diferentes Compañías de Seguro con las que se contraten las pólizas.

El precio del contrato se corresponderá con el precio ofertado, de acuerdo con el Modelo de Oferta Económica según Anexo II del PCP, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación ni la prima estimada para cada póliza que compone la cartera de seguros de Mercamadrid, conforme lo establecido en la presente memoria.

El pago del importe de las primas derivadas de las pólizas de seguros contratadas se realizará anualmente, previa presentación del correspondiente recibo o factura por la correduría o entidad aseguradora y previa conformidad con el mismo por parte de MERCAMADRID, S.A.

Para el caso excepcional de que el corredor hiciera de intermediario en el pago de primas a las aseguradoras o en la recepción de extornos, lo será en calidad de depositario, de acuerdo a la legislación aplicable.

Cada factura será abonada en el plazo máximo de 30 días desde que se recibiera y fuera aprobada por el responsable del contrato de Mercamadrid, S.A.

PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de duración del contrato propuesto es de UN (1) año a contar desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, sin posibilidad de prórroga.



Las pólizas que conforman la cartera de seguros deberán entrar en vigor en la fecha y hora señalada en el PPT para cada una de ellas.

Plazos parciales: No se establecen.

Lugar de ejecución: Los precedentes de acuerdo con el objeto del contrato/Unidad Alimentaria Mercamadrid y Ampliación Mercamadrid.

GARANTÍAS

Garantía provisional: No procede

Garantía definitiva: No se exige, conforme al artículo 107 de LCSP, en atención a las circunstancias y características del contrato, y las exigencias del artículo 157 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en cuanto a la suscripción de un Seguro de Responsabilidad Civil, con el que necesariamente deberán contar.

Garantía complementaria: No procede.

PLAZO DE GARANTÍA

No procede.

SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Subcontratación: De acuerdo con el artículo 215.2.e) de la LCSP y el artículo 75.4 de la LCSP no se establecen tareas críticas, estando permitida la subcontratación de las prestaciones del contrato.

Pago directo a los subcontratistas: NO

Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

EXIGENCIA DE POLIZAS DE SEGUROS

Resulta adecuado con el objeto del contrato que en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación a la adjudicataria deba acreditar, presentando **certificado de seguro en vigor o en su caso fotocopia del recibo y de la póliza**, tener suscrita una póliza de seguro de Responsabilidad Civil



Profesional que cubra el objeto del contrato, con un límite mínimo de 1.500.000,00 € por siniestro, y en suma, un límite anual de 2.000.000,00 € para todos los siniestros a un determinado año.

La adjudicataria quedará obligada a mantener contratada la Póliza de Responsabilidad Civil durante todo el periodo de vigencia del contrato, debiendo proceder, en su caso, a la renovación a cada vencimiento y debiendo, en dicho supuesto, hacer entrega del nuevo Certificado de Seguro a Mercamadrid, S.A.

Justificación: Resulta adecuado asegurar la actividad realizada por el adjudicatario teniendo en cuenta la necesidad de asegurar cualquier daño producido por errores en la actividad realizada por el mismo.

PENALIDADES

No se identifican penalidades que requieran una especial justificación en el expediente, por lo que las penalidades previstas son las generales del apartado 33 del anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL

A) La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento en todo momento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en especial, en la normativa específica que afecta a los servicios que son objeto de la prestación, y con atención particular a lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Por tal motivo, la empresa adjudicataria proporcionará a sus trabajadores la información e instrucciones relativas a los riesgos existentes en el centro de trabajo, las medidas para la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia y evacuación que le sean facilitadas por Mercamadrid, S.A., dotándoles de los medios y de los equipos de protección individual y colectiva necesarios y vigilando el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud Laboral.

B) La empresa adjudicataria:

1. Tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Para ello deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)
Secretaría General Área Jurídica	A fecha de la última firma electrónica

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda para el caso concreto, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales depende de la naturaleza de la prestación constitutiva del objeto del contrato.

2. Designación de una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria con dedicación en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria designe una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato la persona de contacto designada. Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

Justificación: Procede la condición especial de ejecución como medida para asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, lo que permitirá asegurar la correcta prestación del servicio.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Es condición especial de ejecución el sometimiento por parte de la adjudicataria a la legislación y normativa española, y específicamente a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la

Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, teniendo esta obligación carácter esencial a los efectos de lo dispuesto en la cláusula 51 del Pliego de Cláusulas Particulares.

En consecuencia, el desarrollo y gestión del servicio deberá cumplir con los requisitos y medidas de seguridad definidos por el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD-GDD) para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los datos personales de acuerdo con la Evaluación de Impacto que realice según el tratamiento de datos personales y las buenas prácticas de seguridad de la información.

Entre las medidas que deberá tener en consideración el adjudicatario se encuentran:

- Llevar a cabo el tratamiento de la información y los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con el servicio contratado, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos sin autorización expresa de los asegurados y beneficiarios.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional de sus trabajadores de la información y los datos personales, no pudiendo ser divulgadas, publicadas o comunicadas a terceros fuera del objeto del servicio.
- Realizar la comunicación de datos personales mediante el cifrado de la información o del canal de comunicación para garantizar la confidencialidad e integridad de la información y los datos.
- Limitar el acceso a los datos personales al personal autorizado necesario para la prestación del servicio, controlando el acceso de los usuarios autorizados a los datos mediante, por ejemplo y como mínimo, identificador y contraseña individuales y secretas.
- Garantizar el transporte, almacenamiento, archivo y custodia segura de la documentación física, archivada en ubicaciones y dispositivos de almacenamiento que impidan el acceso por parte de personal no autorizado.
- Ubicar los servicios y los servidores que contengan datos personales dentro de la Unión Europea o un Estado tercero que disponga de medidas legales de seguridad similares a los exigidos en la Unión Europea.

Justificación: Resulta adecuado al poder disponer la adjudicataria de datos de carácter personal para la tramitación de las pólizas y gestión de los siniestros que se vayan produciendo (datos identificativos, de salud, etc, ...), por lo que queda justificada su vinculación con el objeto del contrato. Resulta

	Memoria de necesidades e idoneidad: CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)
Secretaría General Área Jurídica	A fecha de la última firma electrónica

adecuado al ser una exigencia legal cuyo incumplimiento podrían acarrear graves consecuencias no sólo para la adjudicataria sino para Mercamadrid, S.A. e incluso para terceros.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Durante la ejecución del contrato, la adjudicataria será responsable del tratamiento de los datos que son responsabilidad de Mercamadrid, S.A., de acuerdo con lo previsto en el artículo 203.1.b. del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, estando prevista la comunicación de datos personales para llevar a cabo la finalidad del servicio.

La descripción del tratamiento de datos personales se corresponde a:

- **Finalidad:** Prestación de los servicios de corredurías de seguros, contratación de pólizas de seguro
- **Tipología de datos:** Se tratarán los datos personales de trabajadores, miembros del Consejo de Administración y/o cualquier otra persona que pueda ser beneficiaria o tenga vinculación con los servicios contratados. La tipología de datos personales Incluye principalmente:
 - o Datos identificativos: Nombre, apellido, teléfono, dirección postal o electrónica, imagen, voz, firma (electrónica o manuscrita) y DNI / NIF, o cualquier otro dato de filiación.
 - o Datos tributarios o económico-financieras: bienes patrimoniales, datos bancarios y transacciones financieras
 - o Datos de salud: Datos de accidentes.
 - o Datos académicos y profesionales: Formación, titulaciones, historial académico / profesional, actividades económicas / profesión, creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas
 - o Datos relativos a las características personales: Estado civil, datos de familia, lugar y fecha de nacimiento, edad, género, nacionalidad.

Sin perjuicio de otros datos que puedan ser tratados como parte de las comunicaciones y expedientes electrónicos, incluidos datos sensibles, necesarios para la correcta prestación del servicio.

La adjudicataria deberá:

- a. Cumplir con la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), así como de las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.
- b. Aplicar los principios de confidencialidad y deber de secreto y demás obligaciones en el tratamiento de datos personales de acuerdo lo establecido en la cláusula 32 y 33 de los presentes pliegos.
- c. Aplicar las medidas de seguridad en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso, lo establecido – si procede – en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en todo caso, lo definido por Mercamadrid al inicio del proyecto y durante toda la duración del mismo.
- d. Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según el **ANEXO XI** del Pliego de Cláusulas Particulares.
- e. Sobre currículum de trabajadores: Es responsabilidad del licitador haber recabado los datos personales de sus profesionales para la gestión del proyecto facilitados a MERCAMADRID S.A., con arreglo a las disposiciones de la normativa en materia de protección de datos personales e informar a sus trabajadores de la finalidad de la cesión de datos.

ESTIMACIÓN ECONÓMICA

Presupuesto: 1.190.000,00 €

IVA: EXENTO (artículo 20 Uno 16º LIVA)

Presupuesto base de licitación: 1.190.000,00 €.

Forma de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

Previsión de incremento de unidades de ejecución, conforme al artículo 309 de la LCSP: NO



El cálculo se ha efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 100 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado actual en función de los sondeos efectuados, y, en atención al alcance de las coberturas de cada ramo de seguro y su desglose es el siguiente:

Pólizas	Prima anual estimada
Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	780.000,00 €
Póliza Responsabilidad Civil	142.000,00 €
Póliza de Responsabilidad Civil Profesional	18.000,00 €
Póliza Responsabilidad Civil Administradores y Altos Cargos	220.000,00 €
Póliza Accidentes Consejeros y empleados	12.000,00 €
Póliza de Seguro de Accidentes Colectivos (Formación):	3.500,00 €
Pólizas de Seguro de automóviles	2.500,00 €
Póliza de Seguro de riesgos cibernéticos	12.000,00 €
Total	1.190.000,00 €

El presupuesto base de licitación incluye el importe total de las primas anuales de seguro a ofertar, compuesto por la prima neta, todo tipo de impuestos y, tasas y recargos aplicables y Consorcio de Compensación de Seguros aplicables en función del ramo del seguro, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración del Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A., así como todos los costes directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.

El contrato no generará contraprestación directa a favor de la adjudicataria o gasto a cargo de Mercamadrid, S.A. sin perjuicio de la comisión que derive de las pólizas intermediadas y de su cobro por parte del Corredor o Correduría de Seguros a las diferentes Compañías de Seguro con las que se contraten las pólizas.

Distribución de los costes estimados:

- Costes directos: 80,00%: 952.000,00 €
- Costes indirectos: 14,00%: 166.600,00 €
- Beneficio industrial: 6,00 %: 71.400,00 €

Para la determinación de los costes salariales se ha tenido en cuenta el Convenio colectivo de ámbito estatal para las empresas de mediación de seguros privados para el periodo 2019-2022, código de convenio



990001651198, habiéndose considerado el salario, antigüedad y demás complementos retributivos señalados en el citado convenio, además de los costes de seguridad social, sin que se disponga de datos sectoriales como para identificarlos de manera desglosada y con desagregación de género.

Presupuesto por anualidades:

2024	1.190.000,00 €
-------------	-----------------------

VALOR ESTIMADO¹:

El cálculo del valor estimado se he efectuado teniéndose en cuenta las prescripciones del artículo 101 de la LCSP, conforme a los precios habituales del mercado para el servicio objeto del contrato, en función de los sondeos efectuados, así como en atención al alcance de las coberturas de cada ramo de seguro. Se ha tenido en cuenta el importe total de las primas anuales de seguro a ofertar, compuesto por la prima neta, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el relativo al del Consorcio de Compensación de Seguros, así como la propia comisión que corresponda al mediador para la mediación y administración del Programa de Seguros de Mercamadrid, S.A., e incluye los costes directos, gastos generales de estructura (incluidos costes indirectos) y el beneficio industrial. Estando prevista la posibilidad de modificación (40% del precio inicial del contrato), sin posibilidad de prórroga, **el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (1.666.000,00 €), estando dicho importe exento de IVA, conforme al siguiente detalle:**

Concepto	Importe
Presupuesto Base de Licitación	1.190.000,00 €
Posible modificado (40%)	476.000,00 €
Valor estimado	1.666.000,00 €

¹ Vid. Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución nº 592/2019) en el Recurso nº 474/2019, "El artículo 101.2 LCSP determina que: "En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial". Dicho precepto no ha sido objeto de desarrollo reglamento, con la excepción concurrente en el contrato de obras, actualmente establecida en el artículo 131 del Reglamento General de la LCAP. Al no haber regulación expresa, con la excepción del contrato de obras, rige el criterio potestativo para el órgano de contratación en el resto de modalidades contractuales.

TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO

Se estima adecuada la tramitación del expediente de contratación como Procedimiento Ordinario, de tramitación urgente, conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de la Empresa Mercamadrid S.A.

Así, en las Instrucciones Internas de Contratación de la sociedad se prevé:

“b.2) Plazo de presentación de las proposiciones.

En el Pliego de Cláusulas Particulares se habilitarán los plazos para la recepción de las solicitudes de participación y ofertas o proposiciones, sin que en ningún caso puedan ser inferiores a diez días hábiles.

Por otro lado, la tramitación del procedimiento ordinario en la forma planteada se encuentra habilitado por el artículo 321.2.b) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener en cuenta que en todo caso se dan las condiciones y requisitos establecidos en dicho artículo para la tramitación del procedimiento conforme se establece en las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A., y ello, con independencia de la cuantía del contrato que se propone.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, los plazos para presentar las proposiciones antes citadas se reducirán a la mitad.

Esta urgencia deberá ser acordada por el órgano de contratación y estará justificada cuando se produzca una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demanda una pronta ejecución del contrato y se prevea que no pueda lograrse mediante una tramitación ordinaria en cuanto a sus plazos.”

En el expediente que nos ocupa, se ha declarado de tramitación urgente por el Órgano de contratación, esto es la Comisión Ejecutiva de Consejeros de Mercamadrid, S.A., con la consiguiente reducción del plazo para presentar ofertas de diez (10) a cinco (5) días hábiles, sobre la base informada por la Secretaría General de Mercamadrid en cuanto a que:

- Existe una imperiosa urgencia en tramitar la licitación para contratar a la mayor brevedad posible el servicio de correduría con la contratación simultánea de las pólizas que integran la cartera de seguros de la sociedad el día 1 de enero de 2024, ante el inminente vencimiento del actual contrato el próximo 31 de diciembre de 2024, siendo absolutamente necesario tener asegurados los riesgos objeto de ciertos ramos de la cartera de seguros que afectaría en caso contrario a la actividad de la sociedad, como puede ser la actividad del Centro de Formación o la actividad de mercados en cuanto al seguro de autos, así como derivar en incumplimientos del Convenio Colectivo (seguro de accidentes de empleados).



- Es necesaria una pronta ejecución del contrato que se prevé que no puede lograrse en este momento con una tramitación ordinaria en cuanto a sus plazos, dado que el día 31 de diciembre de 2023 vence el contrato actual. Por tanto, la única posibilidad de llegar a tener adjudicado el contrato a licitar en plazo y que se encuentre en vigor el 1 de enero de 2024 es mediante una reducción del plazo de presentación de ofertas a la mitad, conforme a lo previsto en las Instrucciones Internas de Contratación de la Sociedad mediante una tramitación urgente de tal forma que antes de finalizar el año se encuentre adjudicado y formalizado el contrato.
- La sociedad se ha visto en esta situación debido a que la anterior licitación (expediente PC-MER/2023/00034-ORD), ha quedado desierta, circunstancia que era imprevisible para el órgano de contratación. El 16 de febrero de 2023 se publicó en el perfil de contratante del Área de Gobierno de Hacienda y Personal del Ayuntamiento de Madrid en la Plataforma de Contratación del Sector Público el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Madrid para 2023 en el que se incorpora la contratación de este servicio por parte de Mercamadrid, S.A., dando así la máxima difusión en el mercado a la necesidad de contratación de este servicio durante el ejercicio 2023. Posteriormente, la licitación fue anunciada en el perfil de contratante de Mercamadrid, S.A. en la Plataforma de Contratación del Sector Público con fecha 15 de noviembre de 2023, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 30 de noviembre de 2023, y existiendo por tanto más de un mes de margen para la adjudicación y formalización del contrato. Por tanto, se trata de un acontecimiento imprevisible no imputable al órgano de contratación, habiendo actuado con la mayor diligencia posible para difundir la concurrencia a la licitación y así tener cubierto el servicio a la fecha de vencimiento del contrato en vigor.

Como consecuencia de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la tramitación del procedimiento se efectuará mediante licitación electrónica con el fin de dar cumplimiento a la obligación de realizar las comunicaciones de la licitación por medios electrónicos, en consecuencia conforme establece el apartado VI.1.b.3) de las Instrucciones Internas de Contratación de Mercamadrid, S.A. el acto de apertura del sobre que contenga los criterios de adjudicación valorables por cifras o porcentajes se efectuará mediante acto privado publicándose su resultado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Teniendo en cuenta el importe del valor estimado del contrato, el órgano de contratación será la Comisión Ejecutiva de Consejeros de Administración de Mercamadrid, S.A., sin perjuicio de las facultades delegadas que conforme al artículo 61 de la LCSP se han acordado a favor del Director General de Mercamadrid, S.A. como responsable de la adjudicación.



Memoria de necesidades e idoneidad: **CONTRATO DE SERVICIOS DE CORREDURÍA DE SEGUROS, CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO A TRAVÉS DE MEDIADOR 2024 REFª. PC-MER/2023/00035-ORD (tramitación urgente)**

Secretaría General
Área Jurídica

A fecha de la última firma electrónica

JUSTIFICACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

En relación con el **presupuesto base de licitación**, se hace constar que este presupuesto, y consecuentemente el gasto, por importe de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL EUROS (1.190.000,00 €) IVA exento** imputable al ejercicio 2024, se encuentra recogido en el Proyecto de presupuesto de la sociedad a integrar en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de 2024, dentro de la cuenta de Pérdidas y Ganancias del Presupuesto de Explotación, en el punto 7. Otros gastos de explotación, en concreto 7.a, Servicios Exteriores, por el importe máximo que se determine, y siempre con margen financiero suficiente para la disposición de los recursos correspondientes a esta partida.

FORMA DE DAR EFECTIVIDAD AL PRINCIPIO DE PUBLICIDAD

Deberá darse publicidad a los Pliegos y toda la información contractual relativa a la licitación al no encontrarse esta contratación excluida de publicidad, mediante el acceso al Perfil de Contratante de Mercamadrid, S.A. que se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, existiendo en la página web de MERCAMADRID (www.mercamadrid.es) un enlace a dicho Perfil del Contratante.

Fdo. Pablo Román Villar
Secretario General

Vº Bº
Fdo. Mª Teresa Montero Montero
Directora de Estrategia